Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

EE 2024-15-1-0005144

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 65/2026 Montevideo, 18 NOV. 2026

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el 23 de diciembre de 2022 se suscribió un Convenio Marco entre Presidencia de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para el acceso a una vivienda con subsidio de alquiler destinado a hogares con niños de 0 a 4 años en situación de vulnerabilidad, y el mismo se encuentra vencido desde el año 2023, dejando soluciones sin atender o pendientes de renovación;

II) que el Ministerio de Desarrollo Social plantea la necesidad de contar con un marco institucional que permita seguir atendiendo a este grupo de la sociedad que atraviesa situaciones de extrema vulnerabilidad, incluidas las que se encuentran en situación de calle;

III) que el objeto del Convenio a suscribirse es implementar acciones interinstitucionales a nivel nacional, con el objetivo de facilitar a hogares monoparentales con jefatura femenina, el acceso a subsidios de alquiler, con el acompañamiento de los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución, donde constan las obligaciones asumidas por las partes;

IV) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se compromete al financiamiento de 70 (setenta) soluciones habitacionales mediante el instrumento de subsidio de

alquiler, lo que implica financiar el 100% (cien por ciento) del costo del alquiler más el 3% (tres por ciento) de gastos administrativos, pudiendo en casos excepcionales y que se encuentren debidamente fundamentados, cubrir los gastos derivados de comisiones inmobiliarias;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en la atención de la demanda habitacional de las familias, mediante una de las líneas estratégicas implementadas en el Plan Quinquenal, brindando solución a la precariedad habitacional;

II) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que por Nota de fecha 21 de julio de 2025, el Ministerio de Desarrollo Social comunicó la aprobación del Convenio relacionado en el RESULTANDO III) de la presente Resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es implementar acciones interinstitucionales a nivel nacional, con el objetivo de facilitar a hogares monoparentales con jefatura femenina, el acceso a subsidios de alquiler, con el acompañamiento de los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, todo conforme surge del texto del Convenio que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- La erogación emergente del Convenio cuya suscripción se propone por un monto de hasta $ 439.928.940 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos cuarenta), será atendida con cargo al Proyecto 307 "Política Nacional Alquileres de Vivienda de Interés Social" del Programa 523 "Política Nacional Alquileres de Vivienda de Interés Social" Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", de la Unidad Ejecutora 002 – "Dirección Nacional de Vivienda".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.

TAMARA PASEYRO

GONZALO CIVILA

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CHRISTIAN DI CANDIA

Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EE 2024-15-1-0005144

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Montevideo, a los días del mes de de 2026, comparecen: **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por la Sra. Ministra, Tamara Paseyro Marín, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), representado por el Sr. Ministro, Prof. Gonzalo Civila, asistido por el Director Nacional de Protección Social, Lic. Daniel Gerhard, con domicilio en Av. 18 de Julio Nº 1453 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El Ministerio de Desarrollo Social creado por la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, es el responsable de las políticas sociales nacionales, así como de la coordinación -tanto a nivel sectorial como territorial-, articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia. **2)** Como parte de las acciones orientadas al cumplimiento de uno de sus objetivos específicos, el MVOT ha asumido el compromiso de fortalecer las respuestas a situaciones de precariedad habitacional dispersa, promoviendo la articulación interinstitucional con otros organismos del Estado y con las Intendencias Departamentales. **3)** El 23 de diciembre de 2022 se suscribió un Convenio Marco entre Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de facilitar el acceso a una vivienda en alquiler con subsidio a hogares con niños de 0 a 4 años

en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es implementar acciones interinstitucionales a nivel nacional, con el objeto de facilitar, a hogares monoparentales con jefatura femenina, el acceso a subsidios de alquiler, con el acompañamiento de los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Protección Social del MIDES.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del MIDES: El MIDES se compromete a: **a)** proveer los equipos técnicos responsables de realizar el diagnóstico de las situaciones que se postulen y del acompañamiento de las familias que se encuentran en el marco del Convenio, por el tiempo de duración del contrato de alquiler o hasta que el plan de trabajo con la familia así lo requiera y sea acordado por las partes; **b)** postular las familias para la asignación de subsidios de alquiler; **c)** presentar informes semestrales del proceso de las familias que acceden a los dispositivos habitacionales transitorios, así como anuales con el resultado del monitoreo y evaluación del desarrollo del Convenio, donde conste el número de soluciones habitacionales otorgadas; **d)** elaborar junto al MVOT, los instrumentos de registro necesarios para la implementación y gestión del Convenio y **e)** designar representantes para la Comisión de Seguimiento, integrada junto con representantes del MVOT. **2) Obligaciones del MVOT:** El MVOT se compromete a: **a)** asignar hasta 70 (setenta) soluciones habitacionales transitorias, las cuales serán financiadas en su totalidad y de manera simultánea durante la vigencia del presente Convenio, a través del Programa Fondo de Garantía de Alquileres (FGA), en la modalidad de subsidio, comprendiendo el costo de alquiler más un 3% (tres por ciento) del valor total mensual de cada uno, por gastos de administración. En casos excepcionales, debidamente fundamentados y aprobados por la Comisión de

Seguimiento referida en la Cláusula CUARTO, y de acuerdo con el Reglamento Operativo aprobado para el proyecto, podrá contemplarse el financiamiento de gastos administrativos vinculados a las comisiones inmobiliarias. Asimismo, se cubrirá un período de al menos dos años, sin perjuicio de las prórrogas o extensiones legales que los arrendamientos puedan conllevar. Este cupo incluye los subsidios de alquiler que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente Convenio y que hayan sido otorgados en el marco de acuerdos interinstitucionales celebrados entre las partes. Asimismo, comprende aquellos subsidios también vigentes, otorgados en virtud del Convenio suscrito entre Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de facilitar el acceso a una vivienda en alquiler con subsidio a hogares con niños de 0 a 4 años en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres. Si dentro del total acordado, uno de los cupos queda libre, producto de la rescisión de un contrato, estando vigente el Convenio, puede ser cubierto mediante la asignación de un nuevo subsidio de alquiler por la Dirección Nacional de Protección Social del MIDES; **b)** formular junto al MIDES, los instrumentos de registro necesarios para la implementación y gestión del Convenio y **c)** designar representantes para la Comisión de Seguimiento, integrada junto con representantes del MIDES.

CUARTO: GESTIÓN: La Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por representantes del MVOT y de MIDES, será la responsable de realizar la gestión del proyecto, controlar los cupos del Convenio y evaluar las posibles rutas de salida de las personas comprendidas en los subsidios. Asimismo, será la encargada de acordar los ajustes en cuanto a procedimientos que

sean necesarios, así como facilitar la solución de diferendos que puedan suscitarse en la vida del Convenio.

QUINTO: PLAZO: El plazo del presente Convenio será de dos años a contar desde la suscripción, renovable por períodos iguales en forma automática, en caso de no existir declaración expresa en contra. La parte que pretenda finalizar el Convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. El vencimiento del plazo no obstará la operatividad de los subsidios todavía vigentes.

SEXTO: RESCISIÓN: El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días. La rescisión del presente Convenio no afectará los subsidios todavía vigentes y las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos que diere lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

OCTAVO: OTORGAMIENTO: Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.